



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00323 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por la apoderada judicial del demandante **JAIME LIZARAZO JIMÉNEZ**, relacionada con la designación de un auxiliar de la justicia, que asuma la custodia de los muebles propiedad de del extremo pasivo, objeto de la orden de lanzamiento, decretada por sentencia calendada 5 de octubre de 2022, por cuanto se advierte que, en la hora actual. la memorialista no ha prestado la caución que se determinó por auto que data de 26 de agosto de la presente anualidad, como requisito indispensable para la práctica del embargo y secuestro deprecado, con fundamento en las previsiones del artículo 2276 del Código Civil que prevé que las facultades de administración se generan “por decreto de juez”, en concordancia con las previsiones del numeral 7º, literal 2º del artículo 384 del Código General del Proceso “Los embargos y secuestros podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. **En todos los casos, el demandante deberá prestar caución en la cuantía** y en la oportunidad que el juez señale para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas.”,

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **77** hoy **10/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3696eb48b348cede77780252577c481bba7c19314f3883ede3a81e663f5c2c5**

Documento generado en 09/11/2022 05:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>